

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28701 BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 632/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Comapa Centre, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 632/2014, Sección C2.

NIG del procedimiento.- 0801947120148002108.

Entidad concursada.- Comapa Centre, S.L., con CIF n.º B 63592620.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 22 de julio de 2014.

Administrador/es Concursales.- Emilio Segura Fernández, con domicilio social en Av. Diagonal, 628, 2.º 2.ª, 08017 Barcelona, teléfono núm. 932721192, fax núm. 932721189 y correo electrónico: concursal@fidesgroup.es.

Facultades del concursado.- Intervenido.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 24 de julio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140041293-1

cve: BOE-B-2014-28701